

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003930**

Lima, 14 de julio de 2023

**VISTO:**

El Informe N.º D000190-O-2023-SAT-ALG de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N.º D000325-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N.º 036-2020-GA-SAT «Contratación del Servicio de Telefonía Fija para las Agencias, Depósitos, Archivo y Sede Central del SAT»; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en referencia a las modificaciones al contrato, el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, indica que «excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...»;

Que, en particular sobre las prestaciones adicionales, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018- EF y sus modificatorias, señala que «mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes»;

Que, asimismo, el artículo 157.3 del mencionado reglamento dispone que «en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...»;

Que, con fecha 29 de julio de 2020, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista Telefónica del Perú S.A.A., suscriben el Contrato N.º 036-2020-GA-SAT para la «Contratación del Servicio de Servicio de Telefonía Fija para las Agencias, Depósitos, Archivo y Sede Central del SAT», derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 043-2019-SAT, por el monto de S/ 207,000.00 (Doscientos Siete Mil y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de tres (03) años;

Que, mediante Adenda N.º 01 de fecha 28 de agosto de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N.º 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles), que representa el 0.87% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Campoy;

Que, mediante Adenda N.º 02 de fecha 17 de Noviembre de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N.º 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Soles), que representa el 1.55% del monto del contrato original, correspondientes a dos líneas analógicas de telefonía fija asignadas a la Agencia Mega Plaza;

Que, mediante Adenda N°03 de fecha 30 de diciembre de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT; por el importe de S/ 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 0.75% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito Baquero que se ubicaba en la Av. Miguel Baquero N°200 – Cercado de Lima con teléfono N°3322381;

Que, mediante Adenda N°04 de fecha 31 de marzo de 2021, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa el 0.68% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Ate 1 que se ubicaba en la Av. Circunvalación N°2121 – Parcela Fundo – Salamanca – Ate con teléfono N°3260962;

Que, mediante Adenda N°05 de fecha 18 de febrero de 2022, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), que representa el 0.43% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Comas 1 que se ubicaba en la Av. Santa Ana Lote 120, Lotización Rústica, Chacra Cerro – Comas;

Que, mediante Adenda N°06 de fecha 30 de noviembre de 2022, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 0.27% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Archivo Central del SAT que se ubicaba en el Jirón Huancavelica N°313 – Cercado de Lima;

Que, con el Informe N°D000487-2023 SAT-ASA, de fecha 06.07.2023, el Área Funcional de Servicios Administrativos solicita la prestación adicional por el monto de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), monto que corresponde al 13.13% del monto del contrato original, cuyo plazo de ejecución es de cinco (05) meses y un (01) día que inicia el 31 de julio de 2023;

Que, con Memorando N°D001989-2023-SAT-GAD, de fecha 11 de Julio de 2023, la Gerencia de Administración, solicitó ante la Gerencia de Finanzas la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 913, por el monto de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), siendo aprobada a través del Memorando N°D001331-2023-SAT-GFN de fecha 11 de julio de 2023, monto que equivale al 13.13% del monto del contrato original;

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, expresa que «la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente» [subrayado agregado]; así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es de tres (03) años, contados a partir de la firma del acta de inicio de instalación del servicio, se concluye que el Contrato N° 036-2020-GA-SAT se encuentra vigente, al estar en ejecución;

Que con Informe N° D000190-O-2023-SAT-ALG de fecha 11 de Julio de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 036-2020-GA-SAT por el 13.13% del monto del contrato original, indicando en su numeral 2.4 lo siguiente:

- i) La prestación adicional asciende a la suma de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), la misma que representa el 13.13% del monto del contrato original establecido por norma;

- ii) Estando a que la finalidad del contrato es "Contribuir con la comunicación segura y fluida entre todas las unidades orgánicas de la entidad, entre entidades y administración en general", dicha prestación adicional cumpliría con la finalidad del Contrato N° 036-2020-GA-SAT;
- iii) La Gerencia de Finanzas a través del Memorando N°D001331-2023-SAT-GFN de fecha 11 de julio de 2023, comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000913 por el monto de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles);

Que, del mismo modo, mediante Informe N° D000325-2023-SAT-GAJ, de fecha 13.07.2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que lo solicitado calza dentro de los supuestos de modificación de contrato, especialmente el referido a prestaciones adicionales, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el área usuaria, debido a que se requiere el servicio de telefonía fija, en aras de garantizar la continuidad del mismo, correspondiendo autorizar la prestación adicional al Contrato N° 036-2020-GA-SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la prestación adicional del 13.13% del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para la «Contratación del Servicio Telefonía Fija para Agencias, Depósitos, Archivo y Sede Central del SAT», por el monto de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), lo que equivale al 13.13% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.



**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 036-2020-GA-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDGARDO M. NAVARRO LEYVA  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA